

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Radicado 050013110007-2021-0038500

Téngase como apoderado de la señora MARICELA SOTO MARÍN al abogado nombrado en amparo de pobreza JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS portador de la T.P 56.956 del C. S de la J.

Anéxese la contestación de la demanda aportada, por igual la prueba de ADN allegada por el apoderado actor.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 218 del Código Civil, modificado por la Ley 1060 de 2006, que reza: “El Juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre.”; se requiere a la señora MARICELA SOTO MARÍN para que se sirva manifieste bajo la gravedad de juramento quien es el padre biológico del menor MRS, precisando su identificación dirección, y correo electrónico con el fin de vincularlo dentro de este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dc28622d4bf770cdc67e80b545c757267ae2f271f26e14a33a457a183171eae

Documento generado en 07/09/2021 10:16:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>